



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°232-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 20 de mayo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N°151-2024-SGSP-GMDSP-GGM-A/MPJB, de fecha 03 de mayo del 2024, emitido por el Sub Gerente de Servicios Públicos, el Informe N°724-2024-GMDSP-GGM/MPJB, de fecha 06 de mayo del 2024, emitido por el (e) Gerente Municipal de Desarrollo Social de Servicios Públicos, el Informe N°610-2024-GMPP-GGM/A/MPJB, de fecha 13 de mayo del 2024, emitido por el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, el Informe Legal N°178-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 17 de mayo del 2024, emitido por el Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, con proveído S/N del Gerente General Municipal, de fecha 17 de mayo del 2024; sobre la APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO "LIMPIEZA Y RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE -TACNA" - 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, 28607, 30305 y 31988, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana". Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N°27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS;

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas";

Que, la Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el Texto Único Ordenado De La Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, plasma en el artículo 72° lo siguiente: "72.1 La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley; y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan. 72.2 Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia".

Que, de acuerdo al artículo 80° denominado "Saneamiento, Salubridad y Salud" de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: (...) 2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: 2.1. Administrar y reglamentar directamente o por concesión, el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio;

Que, mediante artículo 3° denominado "Del servicio de limpieza pública", del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, dispone que, el Estado garantiza la prestación continua, regular, permanente y obligatoria del servicio de limpieza pública que comprende el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos de los predios de la jurisdicción, escombros y desmonte de obras menores y el servicio de barrido y limpieza de vías, plazas y demás áreas públicas. Sin perjuicio del rol subsidiario del Estado, es de obligatorio cumplimiento que las autoridades competentes adopten medidas y disposiciones que incentiven la inversión pública y privada en estas actividades;

Que, mediante el artículo 10° denominado "Planes de Gestión de Residuos Sólidos Municipales" del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAMA que prueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Dispone que, "el Plan Provincial de Gestión de Residuos Sólidos Municipales y el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales son instrumentos de planificación en materia de residuos sólidos de gestión municipal. Estos instrumentos tienen por objetivo generar las condiciones necesarias para una adecuada, eficaz y eficiente gestión y manejo de los residuos sólidos, desde la generación hasta la disposición final. Los Planes a que se refiere el párrafo anterior deben estar alineados al PLANRES. Dichos planes se actualizan cada cinco (05) años y deben contener como mínimo lo siguiente:

- Diagnóstico de la situación del manejo de los residuos sólidos de gestión municipal, que identifique los aspectos críticos y potencialidades del sistema de la gestión y manejo de residuos sólidos municipales. En el caso del Plan Provincial debe de incluirse el diagnóstico de todos los distritos que integran la misma, incluyendo información sobre la presencia de pueblos indígenas u originarios, de corresponder; y, el ámbito sobre el cual la Municipalidad Provincial tiene competencia para proveer el servicio de limpieza pública. Asimismo, el Plan Provincial debe incluir la identificación de infraestructuras de residuos sólidos de gestión municipal que se requieren a nivel Provincial.
- Objetivos estratégicos, metas y un plan de acción, donde se precisen las actividades, responsables, la gestión y manejo de residuos sólidos en toda la jurisdicción. En el caso de la provincia, el plan de acción debe incluir a todos sus distritos. Asimismo, el Plan Provincial debe incluir la propuesta de infraestructuras de residuos sólidos municipales que se requieren a nivel Provincial y su potencial ubicación.
- Mecanismos y actividades de seguimiento y evaluación de avances y resultados.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°232-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 20 de mayo del 2024.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2022-MPJB, de fecha 09 de marzo de 2022, aprueba "El plan provincial de gestión integral de residuos sólidos municipales (PIGARS) de la provincia de Jorge Basadre, periodo 2022 - 2026", el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza, el cual cuenta con el objetivo para beneficio de la población, para garantizar la salubridad de los espacios públicos y conservación del ambiente, en equilibrio con el desarrollo económico y social;

Que, mediante Informe N°151-2024-SGSP-GMDSSP-GGM-A/MPJB, de fecha 03 de mayo del 2024, el Abg. Gilmer Ramos Ortega Sub Gerente de Servicios Públicos remite al (e) Gerente Municipal de Desarrollo Social de Servicios Públicos, el PLAN DE TRABAJO "LIMPIEZA Y RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA" - 2024, el mismo que busca velar por la eficiente presentación del servicio de limpieza pública en el distrito de Locumba, según lo establecido por la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la normativa vigente en materia ambiental. por ello remite el mencionado plan a fin de obtener la disponibilidad presupuestal y posterior aprobación;

Que, mediante Informe N°724-2024-GMDSSP-GGM/MPJB, de fecha 06 de mayo del 2024, el (e) Gerente Municipal de Desarrollo Social de Servicios Públicos remite al (e) Gerente General Municipal, otorgando conformidad del PLAN DE TRABAJO "LIMPIEZA Y RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA" - 2024, elaborado por la Sub Gerente de Servicios Públicos, en virtud de ello solicita que sea derivado al Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, para la disponibilidad presupuestal y posteriormente la aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N°610-2024-GMPP-GGM/A/MPJB, de fecha 13 de mayo del 2024, el Gerente Municipal de Planeamiento y Presupuesto Considerando que mediante el documento de la referencia a), la Gerencia Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos otorga conformidad al Plan, esta Dependencia emite disponibilidad presupuestaria favorable para aprobación del PLAN DE TRABAJO "LIMPIEZA Y RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA" - 2024, por el monto de S/. 93 158,93 soles y conforme a los siguientes clasificadores:

- Categoría Presupuestaria : 9002 APNOP
- Fuente : 2 Recursos Directamente Recaudados
- Rubro : 09 Recursos Directamente Recaudados
- Genérica del Gasto : 2.3 Bienes y Servicios

ESPECIFICA	DESCRIPCIÓN	MONTO
2.3.27.11.99	SERVICIOS DIVERSOS	54 000,00
2.3.11.11	AUMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	4 156,00
2.3.12.11	VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS	586,20
2.3.12.13	CALZADO	425,00
2.3.13.11	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	33 716,73
2.3.16.14	DE SEGURIDAD	275,00
TOTAL		93 158,93

Que, mediante Informe Legal N°178-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 17 de mayo del 2024, el Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable, respecto a la APROBACIÓN del PLAN DE TRABAJO "LIMPIEZA Y RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA" - 2024, el mismo que cuenta con un presupuesto que asciende a la suma de S/. 93.158,93 (Noventa y tres mil ciento cincuenta y ocho con 93/100 soles), cuya fuente de financiamiento será por Recursos Directamente Recaudados, teniendo un plazo de ejecución física de: 122 días calendario, cuya fecha de inicio es del 01 de junio del 2024 al 31 de setiembre del 2024, mismo que será ejecutado bajo la modalidad de Administración Directa; conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe legal;

En ese contexto, a fin de dar sostenibilidad y viabilidad para la aprobación del presente PLAN DE TRABAJO "LIMPIEZA Y RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA" - 2024, es menester precisar que existen normativas y regulaciones relacionadas con la limpieza y recolección de residuos sólidos en calles, vías, plazas y parques. Tal conforme lo señala la Nueva Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (D.L. N°1278): Esta ley establece tres ejes fundamentales para la gestión de residuos sólidos:

- 1) Reducción de residuos como primera prioridad: Se promueve la eficiencia en el uso de materiales y se considera a los residuos como recursos, no como amenazas.
- 2) Industrialización del reciclaje: Se busca desarrollar una gran industria del reciclaje en el Perú, generando empleo, inversión y altos estándares de manejo ambiental.
- 3) Involucramiento de actores: Autoridades, empresas y ciudadanos están comprometidos en el manejo de residuos sólidos.

Por otro lado, la nueva ley en mención simplifica trámites para inversiones, fortalece el rol de la OEFA como fiscalizador del servicio y crea el Fondo Nacional de Inversión en Residuos Sólidos para financiar mejoras en la gestión;

Bajo esa línea, se tiene que el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 (Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos) y el Reglamento de la Ley N° 2919 (que regula la actividad de los recicladores);

Por tanto, para mejorar las dispaciones mencionadas anteriormente, la Gerencia Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, ha elaborado el presente plan de trabajo, el mismo que debe obtener resultados que permitan mejorar la calidad de vida de la población del distrito de locumba, todo ello en cumplimiento a lo formulado dentro del presente plan de trabajo;

En ese sentido el Objetivo General del presente Plan de Trabajo; es mejorar la calidad del servicio de barrido, limpieza y recolección de residuos sólidos en calles, vías, plazas y parques en la localidad de villa locumba, así como la disposición final de los mismos en el botadero municipal. Lo que conlleva a un enfoque normativo el Plan de Trabajo "Limpieza y Recojo de Residuos Sólidos en el Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre - Tacna" - 2024, contemplando mejorar la gestión de residuos sólidos estas medidas están en consonancia con regulaciones encaminadas a optimizar la gestión de residuos, incluyendo la reducción de desechos, la promoción del reciclaje y la activa participación de la sociedad en conjunto;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°232-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 20 de mayo del 2024.

En ese sentido, habiéndose verificado la estructura del presente Plan de Trabajo, el mismo que contiene: 1) GENERALIDADES, 2) OBJETIVOS, 3) METAS DEL PLAN, 4) RECURSOS (Mano de Obra y Materiales), 5) PRESUPUESTO, 6) PRESUPUESTO ANALITICO, 7) CRONOGRAMA. Encontrándose expedito para su aprobación mediante acto resolutivo correspondiente;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones confendos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, y Sub Gerente de Servicios Públicos, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el PLAN DE TRABAJO "LIMPIEZA Y RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA" – 2024, el mismo que cuenta con un presupuesto que asciende a la suma de S/. 93.158,93 (Noventa y tres mil ciento cincuenta y ocho con 93/100 soles), cuya fuente de financiamiento será por Recursos Directamente Recaudados, teniendo un plazo de ejecución física de: 122 días calendario, cuya fecha de inicio es del 01 de junio del 2024 al 31 de setiembre del 2024, mismo que será ejecutado bajo la modalidad de Administración Directa; conforme a los considerandos que motivan la presente resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

- **Categoría Presupuestaria** : 9002 APNOP
- **Fuente** : 2 Recursos Directamente Recaudados
- **Rubro** : 09 Recursos Directamente Recaudados
- **Genérica del Gasto** : 2.3 Bienes y Servicios

ESPECIFICA	DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
2.3.27.11.99	SERVICIOS DIVERSOS	54 000,00
2.3.11.11	AUMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	4 156,00
2.3.12.11	VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS	586,20
2.3.12.13	CALZADO	425,00
2.3.13.11	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	33 716,73
2.3.16.14	DE SEGURIDAD	275,00
TOTAL		93 158,93

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, la ejecución del PLAN DE TRABAJO "LIMPIEZA Y RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA" – 2024, conforme al presupuesto y plazo aprobado en la presente resolución.

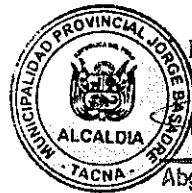
ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del PLAN DE TRABAJO "LIMPIEZA Y RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA" – 2024, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, al Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, al Sub Gerente de Servicios Públicos, al Responsable del Plan; y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central. NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

Cc.
ARCHIVO
GMAJ
GMDSSP
SGSP
SGRCyAC